



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 524 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 11 SEP 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 85-2014-GRJ/PPR, de fecha 28 de mayo de 2014, mediante el cual el Procurador Público Regional solicita resolución autoritativa para inicio de acciones legales, Informe Legal N° 405-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de junio de 2014 y el Acta de Reunión de Gerentes N° 008-2014, del Gobierno Regional Junín, de fecha 08 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 446-2014-DUGEL-C, de fecha 07 de mayo de 2014, el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local – Concepción, eleva los actuados en relación a la presunta usurpación de terreno y otros de la Institución Educativa N° 30339 de Santa Rosa de Ocopa – provincia de Concepción, que se viene investigando en la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción, con el Caso N° 117-2014;

Que, de la copia de la solicitud se establece que se ha peticionado la presencia y participación activa de Asesoría Jurídica en el deslinde de la I.E 30339 de Santa Rosa de Ocopa con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, suscrita por el Director Titular de la I.E N° 30339 "Teniente Coronel Pedro Ruiz Gallo" del Centro Poblado de Chilca – Distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción;

Que, mediante Reporte N° 85-2014-GRJ/PPR, de fecha 28 de mayo del 2014, el Procurador Público Regional, solicita la regularización de Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa para dar inicio a acciones judiciales.

Que, Conforme a lo comunicado por el Director Titular de la I.E N° 30339 "Teniente Coronel Pedro Ruiz Gallo" del Centro Poblado de Chilca – Distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción, que la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa está perturbando el dominio del inmueble de Propiedad de la Institución Educativa señalada;

Que, asimismo, se desprende que la presente controversia se viene ventilando por ante la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción, con el Caso N° 177-2014, por presuntos indicios de comisión del delito de usurpación de terreno;

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes N° 08-2014 de fecha 08 de julio de 2014, el Cuerpo de Gerentes Regionales acuerdan por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional apersonarse a la instancia y proseguir con las acciones legales que corresponda en contra de los responsables, por lo que, es necesario emitir al acto resolutorio por el Titular del Pliego;

Doc: 783459
CXP. 549977



Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”



Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones se apersona a la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción, para continuar con las acciones legales correspondientes en el CASO 117-2014, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 SEP 2014

[Handwritten Signature]
Abog. Rodrigo Luga Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)